

## **QUINTA CONTINUACIÓN, Y MODIFICACIÓN, DE LA ORDEN ESTATAL DE SALUD PÚBLICA NÚMERO 2: CON RESPECTO A LAS REUNIONES DE MÁS DE VEINTICINCO (25) PERSONAS**

En un esfuerzo por detener la propagación del coronavirus (COVID-19), el Departamento de Salud de Wyoming considera necesario proteger la salud del público mediante la continuación de ciertas restricciones según se describe en esta Orden. Además, esta Orden implementa medidas en línea con ciertas pautas para Abrir los Estados Unidos Nuevamente reveladas por la Casa Blanca el 16 de abril de 2020 —un enfoque de tres fases que comienza con Criterios determinados a nivel estatal o regional y continúa con tres fases de eliminación de restricciones cuando no hay evidencia de rebrote del virus.

Debido en parte a la vigilancia de los residentes de Wyoming, la métrica que mide el avance del brote y la capacidad del sistema de atención médica permiten que el Departamento de Salud de Wyoming continúe el proceso de eliminar gradualmente las restricciones en las órdenes de salud pública anteriores a través de un enfoque estadístico y basado en datos. Al igual que las anteriores órdenes de salud pública a nivel estatal, esta Orden sigue autorizando variaciones a nivel de condado a las restricciones dentro de esta Orden, en forma de una Orden de Variación a nivel de condado, si es aprobada por el Oficial de Salud del Condado y el Oficial de Salud del Estado. Esta Orden también continúa autorizando reuniones de 25 personas o menos y autoriza ciertas otras reuniones con condiciones.

Esta Orden entra en vigor el 1 de junio de 2020 y permanecerá en vigor hasta el 15 de junio de 2020, a menos que el Departamento de Salud de Wyoming revoque o prorrogue esta Orden antes del 15 de junio de 2020.

### **CONCLUSIONES Y DECISIONES**

1. El COVID-19 se detectó por primera vez en Wuhan, China en 2019, y desde entonces se ha propagado a más de 60 países, incluido Estados Unidos. Al 26 de mayo de 2020 hay 648 casos confirmados de COVID-19 en Wyoming, al igual que presencia de propagación comunitaria. Se espera que se diagnostiquen más casos. Ha habido 13 muertes en Wyoming relacionadas con COVID-19.
2. El COVID-19 es una enfermedad respiratoria, transmitida por contacto de persona a persona o por contacto con superficies contaminadas con el virus. Las personas infectadas con COVID-19 pueden presentar síntomas en un lapso de dos a catorce días después de la exposición. Los síntomas de COVID-19 incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar. En algunos casos, el COVID-19 puede provocar una enfermedad grave, incluida la hospitalización, el ingreso a una unidad de cuidados intensivos y el fallecimiento, especialmente entre los adultos mayores y las personas con enfermedades subyacentes crónicas. Constantemente aparece nueva información sobre las secuelas de este virus.
3. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al COVID-19 como pandemia mundial.

4. El 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró una emergencia nacional en relación con el coronavirus, indicando específicamente que, “en diciembre de 2019, se detectó por primera vez un nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2 (“el virus”) en Wuhan, provincia de Hubei, República Popular de China, que produjo brotes de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) que ahora se ha propagado a nivel mundial [...] La propagación del COVID-19 en las comunidades de nuestra nación amenaza con colapsar los sistemas de salud de nuestro país. [...] se necesitan [...] medidas adicionales para contener y combatir exitosamente el virus en los Estados Unidos”.
5. El 13 de marzo de 2020, el gobernador de Wyoming, Mark Gordon, declaró Estado de Emergencia y Emergencia de Salud Pública en el estado de Wyoming, declarando que el 11 de marzo de 2020, una persona del estado de Wyoming dio positivo presuntamente por COVID-19 y el estado de Wyoming está experimentando una emergencia de salud pública en respuesta al brote de COVID-19 en desarrollo.
6. La Declaración del Gobernador Gordon del Estado de Emergencia y Emergencia de Salud Pública ordena al Departamento de Salud de Wyoming a tomar todas las medidas apropiadas y necesarias, y a criterio del Director del Departamento de Salud de Wyoming, se deberán tomar todas las medidas necesarias para proporcionar ayuda a aquellos lugares donde exista una amenaza o peligro para la salud, la seguridad y el bienestar públicos.
7. Una cantidad significativa de ciudadanos de Wyoming está en riesgo de sufrir complicaciones de salud graves, incluida la muerte por COVID-19. Aunque la mayoría de las personas que contraen COVID-19 no se enferman gravemente, las personas con síntomas leves, e incluso las personas asintomáticas con COVID-19, ponen a otros miembros vulnerables del público en riesgo significativo.
8. Una alta cantidad de personas con infecciones graves puede comprometer la capacidad de los sistemas de atención médica en Wyoming para brindar la atención médica necesaria al público.
9. El Estatuto de Wyoming, en su artículo 35-1-240 a) i), ii) y iv), establece todos los derechos y facultades para que el Departamento de Salud de Wyoming, por conducto de la Oficial de Salud del Estado, la Dra. Alexia Harrist, MD, PhD, o, en virtud de su directiva, por conducto de otros empleados del Departamento de Salud de Wyoming, controle las causas de las enfermedades transmisibles y prohíba las reuniones de personas cuando sea necesario para proteger la salud pública.
10. Además de las conclusiones y decisiones anteriores, detener la propagación del COVID-19 incluye lavarse las manos con frecuencia, practicar el distanciamiento social y evitar el contacto cercano con otras personas, mantenerse al menos a seis pies de distancia de alguien que está enfermo o que muestra signos de enfermedad y evitar tocar su cara, ojos, nariz y boca, cubrirse la tos o los estornudos con el antebrazo o un pañuelo desechable, y usar una cubierta de tela para la cara al estar en lugares públicos.

### **ORDEN**

1. Se prohíben las reuniones de más de veinticinco (25) personas para ayudar a detener la propagación del COVID-19 y proteger la salud del público.

2. “Reuniones” son cualquier evento planificado o espontáneo, público o privado, que reúne, o probablemente reunirá, a más de veinticinco (25) personas en una habitación individual o en un espacio confinado (ya sea en interiores o exteriores) al mismo tiempo.
3. Las siguientes reuniones están exentas de esta Orden:
  - a. hoteles y moteles con fines de alojamiento;
  - b. subastas de ganado;
  - c. grupos de trabajadores transportados a sus lugares de trabajo;
  - d. empresas gubernamentales, instalaciones militares y de la Guardia Nacional, fuerzas policiales, cárceles, centros de tratamiento seguros e instalaciones correccionales, incluida cualquier instalación operada por el Departamento de Correcciones de Wyoming, y cualquier instalación utilizada para responder a desastres naturales o emergencias de salud pública;
  - e. instalaciones del gobierno federal, estatal y local, incluidos los centros de servicios gubernamentales;
  - f. instalaciones auxiliares, incluidos bancos de alimentos e instalaciones de refugio;
  - g. edificios residenciales, se excluyen las residencias domésticas individuales;
  - h. tiendas de comestibles, mercados, tiendas de conveniencia, farmacias y tiendas con farmacia;
  - i. paradas de camiones, estaciones de gasolina e instalaciones de reparación de automóviles;
  - j. establecimientos minoristas o comerciales, donde puede haber más de veinticinco (25) personas presentes pero que normalmente nunca están dentro de una distancia de seis (6) pies entre ellas;
  - k. instalaciones de atención médica, incluidos hospitales, instalaciones médicas, agencias de atención médica a domicilio, agencias de atención personal, hospicios, hogares para adultos, centros de salud mental y farmacias;
  - l. centros de tratamiento de alcohol y drogas; y
  - m. instalaciones de atención a largo plazo y de vida asistida, incluidos los asilos de ancianos e instalaciones de vivienda asistida, siempre que la instalación cumpla con las pautas y directrices de los CDC, el Departamento de Salud de Wyoming y las agencias reguladoras y de licencias correspondientes.

4. Las organizaciones religiosas o de fe y las funerarias pueden permitir reuniones de más de 25 personas sujetas a las siguientes condiciones, que serán supervisadas por los líderes de las organizaciones religiosas o de fe y el personal de las funerarias:
  - a. Se debe mantener una distancia de 6 pies entre los grupos de familias individuales en todo momento;
  - b. Se debe limitar la cantidad de personas en un área confinada para permitir el distanciamiento adecuado entre las familias en todo momento;
  - c. Se prohíbe el contacto cercano entre los miembros de las diferentes familias antes, durante y después de cada reunión;
  - d. Los materiales de lectura, los platos de recolección de ofrendas y las bandejas de comunión serán pasados a los asistentes de manera individual por los líderes/personal, en vez de pasarlos de un asistente a otro;
  - e. Antes de la reunión, los líderes/personal de organizaciones religiosas o de fe y el personal de las funerarias deben ser evaluados para detectar síntomas de COVID-19, o la posible exposición a una persona con COVID-19 durante los últimos 14 días. El personal o los líderes con síntomas de enfermedad, o con exposición conocida a una persona con COVID-19 en los últimos 14 días, no participarán en la reunión; los registros de las evaluaciones del personal deberán guardarse y estar disponibles para su inspección por parte del oficial de salud local;
  - f. Se deberá limpiar a fondo toda la instalación, incluidas todas las áreas de alto contacto antes y después de cada reunión, de acuerdo con las pautas de limpieza de los CDC;
  - g. La comunión se servirá en recipientes individuales si es posible; si la comunión se da directamente en la boca o en la mano, se deberá utilizar una minuciosa higiene de las manos y el uso de cubiertas para la cara, en la medida de lo posible, durante las interacciones estrechas entre los individuos;
  - h. No habrá intercambio de comidas o bebidas, con la excepción de la subsección g; y
  - i. El personal que se acerque a menos de 6 pies de los asistentes o de otro personal debe llevar una cubierta para la cara.
5. Los lugares de celebración de eventos no identificados específicamente por su nombre o tipo dentro de esta Orden pueden permitir reuniones al aire libre de más de 25 personas, pero no más de 250 personas, con sujeción a las siguientes condiciones, que serán aplicadas por el anfitrión u organizador del evento. Entre los eventos que tienen lugar en estos lugares se incluyen, a título de ejemplo y sin carácter limitativo, los rodeos, las carreras de velocidad, los conciertos, los eventos deportivos, las ferias, los desfiles, las carreras de atletismo, los mercados agrícolas, los espectáculos de fuegos artificiales, las bodas y cualquier otro evento de naturaleza similar no identificado específicamente en la presente Orden.

- a. Los grupos de asistentes sentados o de pie juntos deben limitarse a 6, preferiblemente del mismo hogar, sin embargo, un evento puede hacer excepciones para grupos mayores de 6 si el grupo está compuesto únicamente por miembros del mismo hogar;
- b. Debe mantenerse una distancia de 6 pies entre los grupos individuales en todo momento, incluyendo pero no limitándose a entradas, salidas, concesiones, taquillas y baños;
- c. El número de personas en cualquier área confinada del evento debe limitarse para permitir una distancia adecuada entre los hogares;
- d. Se prohíbe el contacto estrecho entre los miembros de diferentes hogares antes, durante y después del evento;
- e. Antes del evento, el personal, los anfitriones/organizadores del evento y los participantes en el mismo (no los asistentes al evento) deben ser examinados para detectar síntomas de COVID-19 o de exposición a una persona con COVID-19 durante los 14 días anteriores. El personal, los anfitriones u organizadores, o los participantes en el evento con síntomas de enfermedad, o exposición conocida a una persona con infección por COVID-19 durante los 14 días anteriores, no participarán en el evento; se conservarán registros de la actividad de detección y se pondrán a disposición del funcionario de salud local para su inspección;
- f. Toda la instalación del evento, en la medida en que haya instalaciones al aire libre, se limpiará a fondo, incluyendo todas las áreas de alto contacto antes y después de cada evento, de acuerdo con las directrices de los CDC para la limpieza;
- g. El personal que se acerque a menos de 6 pies de los asistentes al evento u otro personal debe usar una cubierta para la cara;
- h. En caso de que no se pueda mantener la distancia de 6 pies requerida entre los grupos individuales, se deben usar cubiertas para la cara durante el evento, en la mayor medida posible;
- i. El evento no se llevará a cabo sin el equipo de protección apropiado para el personal (cubiertas para la cara, guantes para servir y limpiar, etc.), desinfectantes y sanitizantes aprobados por la EPA, jabón y otros suministros de limpieza necesarios;
- j. El evento fomentará el pago sin contacto y sin firma, según corresponda; si no es posible para el asistente, las estaciones de tarjetas y de pago deben desinfectarse después de cada uso; el personal debe desinfectarse las manos entre la manipulación de las opciones de pago;
- k. Los letreros deben recordar a los asistentes que no deben entrar si tienen síntomas de COVID-19, y los letreros deben colocarse a la entrada del evento; los letreros también deben colocarse en los locales del evento recordando a los grupos separados que deben estar por lo menos a 6 pies de distancia;

1. El servicio de alimentos y bebidas debe seguir las disposiciones para los restaurantes en la Quinta Continuación, y Modificación, de la Orden de Salud Pública del Estado en lo que respecta a bares, restaurantes, cines, gimnasios, guarderías, escuelas K-12, colegios, universidades y escuelas de oficios;
  - m. Los participantes en eventos deportivos no se congregarán en grupos mayores de 25 personas;
  - n. El evento debe seguir las recomendaciones de salud pública de los Centros de Control de Enfermedades y el Departamento de Salud de Wyoming, incluyendo lavarse las manos a menudo con agua y jabón, practicar el distanciamiento social evitando el contacto cercano con otros, evitar tocarse la cara, los ojos, la nariz y la boca, cubrir la tos o el estornudo con el codo o usando un pañuelo de papel, y usar una cubierta para la cara cuando se esté en público; y
- o. Para mayor claridad, el límite de 250 personas no se calcula sumando los participantes y los espectadores/asistentes. Es decir, hasta 250 asistentes a un evento pueden reunirse además de los participantes en el evento.
6. Se pueden otorgar excepciones para reuniones específicas adicionales a las prohibiciones de esta Orden, a discreción del Oficial de Salud del Condado, bajo la dirección y supervisión del Oficial de Salud del Estado, si se demuestra, por escrito, al Oficial de Salud del Condado que las personas participantes en la reunión mantendrán al menos seis (6) pies de espacio entre sí, y que antes y después de la reunión se realizará un saneamiento efectivo. Cualquier excepción específica bajo este párrafo debe ser aprobada por escrito por el Oficial de Salud del Estado y puede ser modificada o revocada por el Oficial de Salud del Condado bajo la supervisión y dirección del Oficial de Salud del Estado.
7. Las variaciones a nivel de condado a las prohibiciones estipuladas en esta Orden pueden otorgarse en la forma de una Orden de Variación a nivel de Condado si tanto el Oficial de Salud del Condado como el Oficial de Salud del Estado la aprueban y firman. Las Órdenes de Variación a nivel de Condado pueden ser menos restrictivas (o más restrictivas) que las medidas impuestas en esta Orden.
8. Esta orden se introduce junto con las órdenes de salud pública de todo el estado tituladas "Quinta continuación y modificación de la orden de salud pública de todo el estado en relación con los bares, restaurantes, cines, gimnasios, guarderías, escuelas K-12, colegios, universidades y escuelas de oficios", introducida el 27 de mayo de 2020, y "Quinta Continuación, y Modificación, de la Orden de Salud Pública Estatal Número 3 con respecto a Salones de Manicuras, Salones de Cabello, Peluquerías, Servicios de Terapia de Masaje, Tatujes, Arte Corporal y Establecimientos de Piercing, y Cosmetología, Electrología y Servicios Estéticos", introducida el 27 de mayo de 2020.
9. Esta Orden reemplaza a todas las órdenes de salud individuales a nivel de condado, actualmente vigentes.

Como el Oficial de Salud del Estado, considero específicamente que esta Orden es necesaria para proteger la salud pública. *Vea Wyo. Stat. Ann. § 35-1-240(a)(i), (ii), y (iv).* Volveré a evaluar la necesidad de esta Orden según sea pertinente y de conformidad con los estándares médicos y epidemiológicos aceptados. Cualquier persona o entidad legal que viole esta Orden estará sujeta a persecución penal bajo Wyo. Stat. Ann. §§ 35-1-105 y -106.

FECHADA EN ESTE DÍA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2020.

---

Alexia Harrist  
Oficial de Salud del Estado de Wyoming